

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DÍA 31 DE MARZO DE 2016**

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, habilitado en el local sito en calle Victoria nº 2 de La Puebla de Cazalla, siendo las diecinueve horas del día **treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis**, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria y en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Martín Melero (IUCA-LV), que contó con la asistencia de los siguientes Concejales: D^a Dolores Crespillo Suárez (IULV-CA), D^a Ana Belén Lavado Bermudo (IULV-CA), D. Miguel Ángel Martín Bohórquez (IULV-CA), D^a Rosario Benjumea Pulido (IULV-CA), D. José Melero Rodríguez (IULV-CA), D^a Isabel Lebrón Olmo (IULV-CA), D. Miguel Ángel Rivero Gómez (IULV-CA), D^a Eva María Moreno Portillo (IULV-CA), D. Francisco Javier Sánchez Ruiz (PSOE-A), D. Javier Muñoz Fernández (PSOE-A), D^a Carmen Amanda Copete Andrade (PSOE-A) y D. Francisco Rodríguez Pérez (PSOE-A), D^a Elisa Isabel Carrera Chacón (PSOE-A), D. Manuel Pérez Montesinos (PSOE-A), D^a Francisca Lorente Díaz (PSOE-A) y D. Alfonso Enrique Angulo Pilar (PP), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Virgilio Rivera Rodríguez, y con la presencia de la Interventora Municipal de Fondos, D^a Esther Román Hurtado.

Como Secretario General, dejo constancia de que si el número de votos emitidos en alguno de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

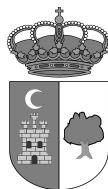
A continuación, el Sr. Alcalde traslada al Ayuntamiento Pleno la propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida para que esta Corporación acuerde manifestar su sentimiento de pesar por el reciente fallecimiento de D. Juan Ramón García Vargas, concejal que fue de este Ayuntamiento entre los años 1987 y 1995 formando parte del Grupo Municipal Socialista, acordándose reconocer y agradecer la labor desarrollada por el Sr. García Vargas durante el desempeño de su cargo de Concejal de este Ayuntamiento y transmitir a su familia el más sincero pésame de la Corporación por su pérdida.

Seguidamente, previa comprobación por este Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:
28-1-2016.**

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el pasado día 28 de enero de 2016.

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, solicita que en la redacción del debate sobre la moción presentada por el Grupo



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Municipal Socialista para la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se elimine el párrafo donde se transcribe erróneamente una intervención cuya correspondiente a otro asunto, y se deje constancia que solamente votó en contra.

Asimismo, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, solicita que en el párrafo tercero del primer punto del Orden del Día, donde dice "Igualmente el Sr. Sánchez Ruiz solicita", debe decir: "Igualmente, la Sra. Carmen Amanda Copete Andrade solicita".

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, solicita que en el párrafo primero de la moción presentada por su Grupo sobre la adhesión de este municipio a la Red de Ciudades Libres de Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños destinados a la prostitución, donde dice "Por la Segunda Teniente de Alcalde y concejala delegada de Asuntos Sociales y Bienestar Social, D^a Ana Belén Lavado Bermudo", debe decir "Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez". Igualmente, solicita que en el debate de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, donde dice "A continuación, el Sr. Sánchez Ruiz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, aclara", debe decir "A continuación, el Sr. D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, aclara"

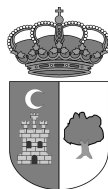
No produciéndose ninguna otra observación por los señores asistentes, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar el borrador de la referida Acta con las rectificaciones que han sido solicitadas.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA Nº 42/2016, DE 25-1-2016, A LA Nº 284/2016, DE 22-3-2016).

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la relación de resoluciones dictadas por la Alcaldía que comprende desde la número 42/2016, de 25 de enero de 2016, a la número 284/2016, de 22 de marzo de 2016, ambas inclusive, y que han estado a disposición de los Sres. Concejales para su consulta en las dependencias de la Secretaría General.

Seguidamente toma la palabra el Sr. D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para indicar que la información aportada no es suficiente para quedar enterados de su contenido, solicitando se amplíe la información de alguna manera.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, para manifestarse en el mismo sentido que el Sr. Sánchez Ruiz, y pregunta sobre el contenido de varios decretos, entre ellos, el de revocación de licencias del mercadillo y los de constatación de requisitos para la apertura de actividades y locales comerciales. También pregunta sobre el procedimiento de adjudicación de locales municipales en el Vivero de Empresas y sobre el contenido del decreto relativo a la declaración de ruina urbanística del



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

campo municipal de fútbol.

Nuevamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para preguntar sobre el decreto 45/2016, relativo a la suspensión del procedimiento sancionador por legalización de obras en el Paraje de las Aguilillas.

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, quedó enterado.

3º.- EXP. 317/2016: ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO.-

A continuación, por el Sr. Alcalde se da cuenta de una propuesta de acuerdo que dice como sigue:

“En octubre de 1996 tuvo lugar la primera reunión informativa con pequeños y medianos municipios de distintas Comunidades Autónomas que manifestaron el interés de consolidar y hacer realidad la constitución de una Asociación Española de Municipios del Olivo que sirviera de plataforma para agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de un espacio e instrumentos de reflexión y de análisis estratégico, que ayudasen a tomar decisiones y realizar propuestas y líneas de actuación conjunta, en torno a la **CULTURA DEL OLIVO**.

Treinta y uno fueron los municipios promotores de la Asociación Española de Municipios del Olivo, entre los que se encontraban algunas Diputaciones y que partían de los siguientes postulados:

A.- Que el Olivo constituye un factor clave en la configuración y desarrollo económico, cultural y sociológico de muchos municipios de España, condicionando desde el perfil urbanístico y paisajístico hasta la estructuración del mercado laboral, o el hecho cultural. En gran medida puede afirmarse incluso que la cultura del Olivo permite el equilibrio ecológico de muchas zonas, que de otro modo encontrarían difícil su conservación.

B.- Que este denominador común, condicionante de toda nuestra actividad, requiere, al tiempo que nos une en características y problemáticas similares, aunar esfuerzos que permitan la preservación y fomento de nuestra condición de poblaciones olivareras, fortaleciéndolas con actividades complementarias, que generen mayor equilibrio y mantengan la personalidad que dicha condición ha impreso en nuestras comunidades.

C.- Que somos conscientes de la necesidad de dar respuestas coordinadas a la manifestación de este hecho. Más aún en una coyuntura donde la regionalización o globalización de la economía condiciona todos los sectores de la producción, y se quiere hacer desde la afirmación de lo local como eje y motor imprescindible en el desarrollo integral de nuestras comunidades.

Visto el Informe de la Secretaría General nº 5/2016, de fecha 11 de marzo del presente.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta la importancia que para este municipio tiene el olivo como motor económico, medio ambiental y cultural, **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Manifiestar a la Presidencia de la Asociación Española de Municipios del Olivo la voluntad de adhesión y el cumplimiento de sus fines estatutarios al amparo del artículo 7 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Aceptar y aprobar, en caso de aceptación de la adhesión, los Estatutos de la Asociación, así como el régimen y la normativa reguladora de la misma.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se proceda a cuantos trámites procedan en derecho para el pago de una cuota anual a la Asociación, quedando condicionada la eficacia del presente acuerdo a la previa consignación presupuestaria para la cobertura de las obligaciones económicas que de este se derivan.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Alcaldía-Presidencia, a la Secretaría General, a la Intervención General de Fondos de este Ayuntamiento y a la Asociación, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de fecha 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar en todos sus términos la referida propuesta de al Alcaldía.

4º.- EXP. 1.699/2014: INICIO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA ADOPCIÓN DE BANDERA MUNICIPAL.-

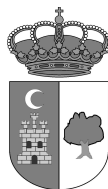
Seguidamente, por el Sr. Alcalde se da cuenta de una propuesta de acuerdo que dice como sigue:

“Considerando la Moción del grupo Municipal Izquierda Unida de La Puebla de Cazalla, de fecha 11 de marzo de 2016, por la que se solicita la adopción de bandera para nuestro municipio.

Considerando la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto el informe de la Secretaría General emitido con fecha 30/07/14 sobre el procedimiento jurídico y legislación aplicable.

Teniendo en cuenta que actualmente no consta en archivos ni registros municipales, así



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

como tampoco en el Registro Andaluz de Entidades Locales, que el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla tenga actualmente adoptado símbolos vexilológicos como la bandera, consistentes en pieza de tela a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.

Considerando de acuerdo con el artículo 6 que el procedimiento para la adopción de dicho símbolo puede determinarse a través de la convocatoria de concurso de ideas y que deberá designarse un jurado compuesto por un número impar, con un máximo de cinco y un mínimo de tres miembros, debiendo ser la mayoría de ellos Peritos en la materia.

Esta Alcaldía, conforme con las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de acuerdo con el contenido del mismo, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción, del siguiente Acuerdo,

PRIMERO.- Iniciar expediente administrativo para la adopción de la bandera municipal.

SEGUNDO.- Convocar concurso de ideas para la adopción de la bandera, que tendrá carácter abierto y público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el cual se regirá por lo dispuesto en las Bases del Concurso que han sido redactas al efecto y que obran en el expediente.

TERCERO.- Designar como miembros del Jurado seleccionador a:

Presidente:

D. Antonio Reina Gómez, Licenciado en Medicina, Doctor en Historia del Arte e Hijo Predilecto de La Puebla de Cazalla.

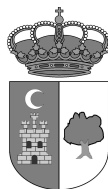
Vocales:

D. Francisco Manuel García Farrán, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos en la Universidad de Sevilla, Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Española de Vexilología.

D^a María José Sánchez Gago, Licenciada en Historia del Arte, Técnico de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

D. José Cabello Núñez, funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Archivero Municipal, miembro de la Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales.

D. Cristóbal Sánchez Carreño, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Pedagogía.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Secretario:

D. Virgilio Rivera García, Secretario General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, o funcionario en quien delegue o le sustituya.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que acuerde, en caso de ser necesario, la incorporación de nuevos miembros del Jurado o su sustitución.

QUINTO.- El plazo para la presentación de ideas será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las correspondientes Bases del Concurso de Ideas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO.- Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 500 Euros, Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Segundo premio: Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Tercer premio: Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él serán cedidos a favor de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo de iniciación del expediente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la página Web municipal, y en las emisoras de radio y televisión locales.

OCTAVO.- Citar expresamente, en su caso, a las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

NOVENO.- Solicitar información al Registro Andaluz de Entidades Locales respecto al símbolo que se vaya a aprobar con la finalidad de que no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos."

A continuación, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, para solicitar la corrección del primer párrafo de la propuesta, en el sentido de sustituir la palabra "moción" por "escrito".

Asimismo, el Sr. Sánchez Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone la modificación del punto cuarto del acuerdo a fin de que sea la Junta de Gobierno Local, y no el Sr. Alcalde-Presidente, quien adopte el acuerdo, en caso de ser necesario, para la incorporación de nuevos miembros del Jurado o su sustitución.

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar la referida propuesta de la Alcaldía con las modificaciones que han sido solicitadas, adoptándose, por tanto, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente administrativo para la adopción de la bandera municipal.

SEGUNDO.- Convocar concurso de ideas para la adopción de la bandera, que tendrá carácter abierto y público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el cual se regirá por lo dispuesto en las Bases del Concurso que han sido redactas al efecto y que obran en el expediente.

TERCERO.- Designar como miembros del Jurado seleccionador a:

Presidente:

D. Antonio Reina Gómez, Licenciado en Medicina, Doctor en Historia del Arte e Hijo Predilecto de La Puebla de Cazalla.

Vocales:

D. Francisco Manuel García Farrán, Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos en la Universidad de Sevilla, Vocal de la Junta Directiva de la Asociación Española de Vexilología.

D^a María José Sánchez Gago, Licenciada en Historia del Arte, Técnico de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

D. José Cabello Núñez, funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Archivero Municipal, miembro de la Asociación Provincial Sevillana de Cronistas e Investigadores Locales.

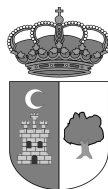
D. Cristóbal Sánchez Carreño, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Pedagogía.

Secretario:

D. Virgilio Rivera García, Secretario General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, o funcionario en quien delegue o le sustituya.

CUARTO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para que acuerde, en caso de ser necesario, la incorporación de nuevos miembros del Jurado o su sustitución.

QUINTO.- El plazo para la presentación de ideas será de dos meses, a contar desde el



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

día siguiente al de la publicación de las correspondientes Bases del Concurso de Ideas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO.- Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 500 Euros, Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Segundo premio: Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Tercer premio: Diploma y resolución de felicitación-agradecimiento.

Todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de las ideas presentadas al concurso y premiadas por el hecho de tomar parte en él serán cedidos a favor de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo de iniciación del expediente en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la página Web municipal, y en las emisoras de radio y televisión locales.

OCTAVO.- Citar expresamente, en su caso, a las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

NOVENO.- Solicitar información al Registro Andaluz de Entidades Locales respecto al símbolo que se vaya a aprobar con la finalidad de que no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos.”

5º.- EXP. 284/2016: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

Seguidamente, por el Sr. Concejal delegado de Desarrollo Local, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da cuenta de una propuesta de acuerdo que dice como sigue:

“La Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado se fija como objetivo, entre otros, Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

Por su parte la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que la presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas.

Teniendo en cuenta las competencias municipales reconocidas por la legislación básica estatal y autonómica y en concreto, lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2001, del



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Voluntariado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde dispone el marco de competencias municipales en la materia.

Considerando que el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la LBRL.

PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento *municipal regulador del voluntariado municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)*.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Carmen Amanda Copete Andrade, quien señala que las entidades locales no tienen competencia en materia de voluntariado, proponiendo dejar la cuestión sobre la Mesa para llevar a cabo su estudio en profundidad.

Asimismo, el Sr. Angulo Pilar, Portavoz del Grupo Municipal Popular, en el mismo sentido que la Sra. Copete Andrade, solicita que el asunto quede sobre la Mesa para estudiar la cuestión.

Seguidamente se somete a votación la adopción de acuerdo relativa a la solicitud formulada por los portavoces de los Grupos Municipales Socialista y Popular en el sentido de dejar el asunto sobre la Mesa, acordándose, con el voto a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y los votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (7) y Popular (1), no dejar el asunto sobre la Mesa y continuar, en cambio, con el estudio y debate de la propuesta de aprobación del Reglamento.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Seguidamente, a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y los votos en contra de los Grupos Municipales Socialista (7) y Popular (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del Voluntariado Municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

6º.- EXP. 241/2016: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.-

A continuación, por el Sr. Concejal delegado de Desarrollo Local, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da cuenta de una propuesta de acuerdo que dice como sigue:

“Esta Alcaldía-Presidencia, al objeto de establecer, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida los municipios por la legislación básica de régimen local, el régimen jurídico regulador del Centro de Servicios Sociales, conforme con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de fecha 28 de julio de 2000, donde se recogen los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del funcionamiento del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento municipal regulador del funcionamiento del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

7º.- EXP. 327/2016: DESAFECTACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE UN TRACTOR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SIN USO.-

Seguidamente, por el Sr. Concejales delegado de Desarrollo Local y Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da cuenta de una propuesta de acuerdo que dice como sigue:

“Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha de 21 de marzo de 2016, se inició expediente relativo a la desafectación del bien mueble vehículo agrícola marca John Deere Modelo: 2020 Matricula: SE-19536-VE cambiando su calificación de bien de servicio público a bien patrimonial, para su posterior enajenación.

Considerando que, con fecha 22 de marzo de 2016 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien mueble vehículo agrícola tractor marca John Deere Modelo: 2020 Matricula: SE-19536-VE y su posterior enajenación.

Considerando que, con fecha 8 de marzo de 2016 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad según la Legislación vigente del destino del bien elegido por este Ayuntamiento.

Considerando que, con fecha 21 de marzo de 2016, se emitió certificado de Secretaría



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de dominio público destinado a servicio público.

Visto el Informe de la Secretaría General nº 7/2016, de fecha 22 de marzo de 2016.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación inicial del expediente de desafectación del bien por mayoría absoluta del número legal de personas miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar el expediente, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, conforme con las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de acuerdo con el contenido del mismo, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción, del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble vehículo agrícola tractor marca John Deere Modelo: 2020 Matricula: SE-19536-VE, cambiando su calificación de bien de dominio público afecto a servicio público a bien patrimonial, y que se detalla a continuación:

Inventario: No consta.

Otra información

Nº Ficha Proyecto de Inventario 2005: 502

Cuenta por naturaleza: 3.5. Maquinaria automotriz.

Epígrafe: 7 muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

Cuenta PGCP: 2.030 Maquinaria

Situación Patrimonial: Servicio Público

- Marca: John Deere
- Modelo: 2020
- Matricula: SE-19536-VE
- Fecha de matriculación: 1 de Octubre de 1978, por lo que el vehículo tiene una antigüedad de 38 años.
- Nº de identificación del vehículo: T5HBC011581CE
- Potencia fiscal: 18 CVF
- Velocidad máxima: 24 Km. / h.
- Dimensiones:
- 1. Anchura máxima: 2.350 mm.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

- 2.Longitud máxima: 3.770 mm.
- 3.Altura máxima: 2.260 mm.
- Vehículo apto para circular por las vías públicas.
- Última inspección técnica: 29 octubre de 2013, por lo que está pendiente de nueva inspección.
- Periodicidad de inspecciones para este vehículo: anual.
- Ubicación del vehículo: Polígono Industrial Los Pollitos, Nave Nº 23.
- Destino actual: Sin uso al servicio público.
- La valoración económica: 2.500 €, impuestos excluidos.

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En caso de presentarse alegaciones, elévense a Pleno para su resolución. En caso contrario, emítase por la Secretaría certificado al respecto, entendiéndose por producida la desafectación del bien del dominio público mediante el acuerdo de aprobación inicial de este Plenario.”

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de fecha 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar la referida proposición de la Alcaldía en todos sus términos.

8º.- EXP. 463/2016. COMPLEMENTO ECONÓMICO A LA PRESTACIÓN POR SITUACIONES DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO; APROBACIÓN EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DEL REAL DECRETO 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por los delegados del personal funcionario de este Ayuntamiento, de fecha 5 de octubre de 2015, mediante el cual solicitan que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde aprobar los complementos que ha de percibir el personal funcionario y laboral adscrito al Régimen General de la Seguridad Social establecidos en los apartados 5 y 7 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos por las que se dispone da cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración del Estado.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo suscrito entre la Alcaldía y la representación del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 2016, para atender el escrito presentado por dicha representación con fecha 5 de octubre de 2015, aplicar el artículo 9.2.1º y habilitar el artículo 9.5 y disposición adicional décimo octava del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, para complementar las retribuciones hasta el 100% del



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, entendiéndose como carácter excepcional y debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

RESULTANDO:

Que, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, introduce una novedad en el ámbito de la prestación complementaria para los supuestos de incapacidad temporal de los empleados públicos a su servicio, estableciendo en su artículo 9, que:

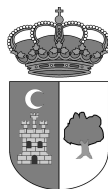
“Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

- a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el 50 % de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del vigésimo primero, inclusive podrá reconocerse una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.*
- b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la seguridad social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.”*

Que, en su apartado 5º, igualmente establece que cada Administración Pública podrá determinar, respecto de su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Que la Disposición Transitoria Decimoquinta establece un plazo de tres meses para el desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 9, relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social.

Que La Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones públicas y



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

de Presupuestos y Gastos por la que dispone dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, en sus apartados 5 y 7, a las que hacen referencia en su escritos los delegados del personal funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, fijan el complemento a retribuir en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional desde el primer día, del 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad y para la determinación de la intervención quirúrgica se considerará con tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud. Igualmente establece que los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia, tendrán la consideración de circunstancia excepcional.

CONSIDERANDO:

Que son las Administraciones Públicas las que deberán decidir complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral incluido en el Régimen General de la Seguridad Social con los límites establecidos en su art. 9.2.1º en la situación de incapacidad temporal derivada de Contingencias comunes y art. 9. 5. en la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Que la disposición transitoria decimoquinta concedía un plazo de tres meses para que cada Administración pudiera acordar complementar las prestaciones económicas derivadas de la situación de incapacidad temporal tanto de contingencias comunes como de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.-

Que tras las consultas realizadas sobre la posibilidad o no de poder acordar complementar las prestaciones establecidas en los art. 9.2.1º y 9.5, respectivamente, a la fecha de redacción del informe emitido por el Servicio de Personal de este Ayuntamiento, por considerarlo extemporáneo de conformidad con la disposición transitoria decimoquinta, dicho plazo no supone que posteriormente no se puedan fijar o acordar las mejoras con los límites fijados por la norma estatal, ya que son voluntarias y en cualquier momento pueden adoptarse.-

Que las partes integrantes de la Negociación Colectiva (Delegados de Personal Funcionario, Delegados de Personal Laboral y Representante de Empresa) deberán acordar y aprobar complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario y laboral incluido en el Régimen General de la Seguridad Social con los límites establecidos en su art. 9.2 1º en la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y art. 9. 5. en la situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional; acuerdo y aprobación que será ratificado y firmado en la correspondiente Acta Negociadora.

Que es competencia del Pleno adoptar el acuerdo que ha de contemplar la posibilidad de complementar las prestaciones por incapacidad temporal fijadas en el art. 9 .2. 1º y art. 9. 5, e igualmente acordar, como circunstancias excepcionales, que para la determinación de la intervención quirúrgica se considerarán como tales las que deriven de tratamientos que estén



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud, los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia. Circunstancias estas, fijadas en los apartados 5 y 7 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos por la que se dispone dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, para solicitar más información al respecto, refiriéndose a los apartados 5 y 7 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos.

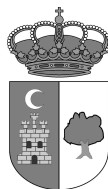
Visto lo anterior, el informe del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2016, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de fecha 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Complementar las prestaciones por incapacidad temporal fijadas en los artículos 9.2.1º y 9.5, y disposición adicional decimoctava, del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad, para complementar las retribuciones hasta el 100% del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, conforme a la solicitud formulada por los delegados del personal funcionario de este Ayuntamiento en su escrito de 5 de octubre de 2012, y en el acuerdo de fecha 2 de marzo de 2016 suscrito con la Alcaldía.

Segundo.- Que el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en este Ayuntamiento y esté incluido en el Régimen General de la Seguridad Social perciba, cuando se encuentre en incapacidad temporal, los complementos retributivos previstos en la disposición adicional decimoctava del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.

En aplicación de lo dispuesto en dicha disposición adicional, en el caso de que la situación de incapacidad temporal derive de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, el complemento retributivo a percibir, sumado en su caso a la prestación de Seguridad Social que en su caso corresponda, equivaldrá desde el primer día de incapacidad temporal al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad.

De oficio o a solicitud del interesado de que se inicie un expediente de averiguación de causas, y tras la tramitación del procedimiento procedente, ser determinará si la incapacidad tiene su origen en un accidente de trabajo o enfermedad profesional, y en caso de que así se concluya, se reintegrarán las cantidades no abonadas desde el inicio de la incapacidad temporal.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Tercero.- Teniendo en cuenta que la prestación de la Seguridad Social es un porcentaje de la base reguladora, para el cálculo de los complementos retributivos diario y mensual se aplicarán las fórmulas contenidas en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, de fecha 15 de octubre de 2012, por la que se dispone dar cumplimiento a las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Cuarto.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y disposición adicional decimoctava, en los supuestos en los que la situación de incapacidad temporal implique una intervención quirúrgica u hospitalización, las retribuciones a percibir desde el inicio de esta situación equivaldrán igualmente a las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la incapacidad, aún cuando la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción en el mismo. Para la determinación de la intervención quirúrgica a la que se refiere el apartado 7 de la referida Instrucción Conjunta, se considerará como tal la que derive de tratamientos que estén incluidos en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 9, los procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia, tendrán esta misma consideración de circunstancia excepcional.

La concurrencia de las circunstancias señaladas en este apartado deberá ser acreditada mediante la presentación de los justificantes médicos oportunos en el plazo de veinte días desde que se produjo la hospitalización, intervención o tratamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentar nueva documentación en un momento posterior.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y al Servicio de Personal de este Ayuntamiento, así como a los delegados del personal funcionario y laboral, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean necesarios para la efectiva ejecución de estos acuerdos.

9º.- EXP. 93/2016: RESOLUCIÓN DEFINITIVA REPARO DE INTERVENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2015.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 255/2016, de 14 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación, proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el acuerdo de resolver definitivamente el reparo emitido por la Intervención Municipal de Fondos:



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

“Vista la relación de facturas nº 0006/2015, que se adjunta como anexo, presentadas en la Intervención Municipal para su aprobación por un importe total de 38.621,31 euros.

RESULTANDO que las Obras, Servicios y Suministros que se documentan en la relación de justificantes de gastos que se corresponden en la cantidad, precio y calidad con los que en su día fueron autorizados por esta Corporación Local, y que los datos que contienen estos documentos han sido comprobados y conformados por los Servicios y las Delegaciones ejecutoras del gasto.

RESULTANDO que las facturas incluidas en esta relación corresponden a servicios realizados en el ejercicio 2015 pero cuya emisión y presentación en el Registro General de este Ayuntamiento se ha realizado de forma irregular y extemporánea en el ejercicio 2016.

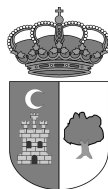
VISTO el Informe de Intervención nº 08/2016, que REPARA el reconocimiento y pago de las facturas incluidas en esta relación por la improcedencia de su imputación al presupuesto 2016 por el procedimiento ordinario de tramitación y pago de facturas y la obligatoriedad de imputar estas facturas al presupuesto corriente 2016 mediante el procedimiento del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

CONSIDERANDO esta Alcaldía como uno de sus mayores compromisos la prioridad en el pago a los proveedores y contratistas por los trabajos y servicios efectivamente realizados a favor de esta Administración Local y la demora que generaría en este pago la tramitación del reconocimiento extrajudicial anterior.

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/19085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/1990, corresponde a esta Alcaldía-Presidencia la autorización y disposición del gasto dentro de sus competencias así como el reconocimiento y liquidación de la obligación vengo en resolver:

Primero.- Resolver el Reparó emitido por la Interventora Municipal, mediante informe nº 08/2016, y proceder al reconocimiento y pago de las facturas incluidas en la relación nº 006/2016, cuyo detalle se adjunta, por un importe global de 38.621,31 euros, con el fin de no provocar más dilaciones en el derecho de cobro de los contratistas y proveedores por los trabajos y servicios satisfactoriamente realizados en el ejercicio 2015.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLRHL, la resolución de este reparo es competencia del Pleno. No obstante, dada la urgencia de su pago para evitar el enriquecimiento injusto por la Administración ante los trabajos efectivamente realizados por proveedores y contratistas en el ejercicio 2015, y con el fin de cumplir los plazos que marca la ley de morosidad, se aprueba con carácter provisional, mediante esta resolución, el reconocimiento de las facturas de esta relación nº 006/2016 a la espera de su ratificación en el



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

próximo Pleno que se convoque.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para su contabilización y pago.”

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos nº 08/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de 28 de marzo de 2016, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Resolver definitivamente el Reparó emitido por la Interventora Municipal, mediante informe nº 08/2016, resuelto provisionalmente por resolución de la Alcaldía nº 255/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, con el fin de no provocar más dilaciones en el derecho de cobro de los contratistas y proveedores por los trabajos y servicios satisfactoriamente realizados en el ejercicio 2015, así como proceder al reconocimiento y pago de las facturas incluidas en la relación nº 006/2016, por un importe global de 38.621,31 euros.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

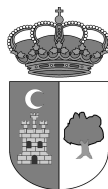
Acto seguido, por los Sres. portavoces de los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Socialista se solicita de la Presidencia someta a la consideración del Pleno, previa justificación de la procedencia y urgencia de su debate, las mociones que previamente han sido presentadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la urgencia de las Mociones que han sido presentadas por los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Socialista, y previa justificación realizada por sus respectivos portavoces, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor de los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), acuerda declarar la urgencia de las siguientes Mociones y su inclusión en el Orden del Día.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL DÍA DE ANDALUCÍA.-

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da lectura a una moción presentada por su Grupo, cuya exposición de motivos y propuesta de acuerdo dicen como sigue:

“Hace 36 años el pueblo andaluz conquistó la autonomía plena. Como cada año, el 28 de febrero, Izquierda Unida Los Verdes –Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) hace un llamamiento a la reflexión y a la movilización del pueblo andaluz para reivindicar nuestros



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

derechos sociales, económicos y políticos, en pie de igualdad con cualquier pueblo o comunidad del estado español.

Después de 36 años, seguimos reivindicando y defendiendo la continuidad del impulso autonomista dado por el movimiento obrero, municipalista y vecinal, uniendo la lucha por la justicia social y las libertades democráticas a la demanda autonomista, a pesar de haber sido traicionado por el bipartidismo y por el populismo folklórico del gobierno andaluz.

En el actual momento histórico, en el que se habla de una segunda transición en España, el pueblo trabajador andaluz sigue sufriendo las consecuencias de un modelo productivo dependiente.

Treinta y seis años después, 6 de cada 10 jóvenes andaluces aspirantes a tener un empleo no pueden tenerlo.

Treinta y seis años después, 1 de cada 3 mujeres andaluzas están en el paro.

Treinta y seis años después la tasa de paro andaluza es casi 10 puntos superior a la media estatal y el porcentaje de la producción industrial sobre el PIB, 6 puntos por debajo.

Treinta y seis años después, el porcentaje de parados de larga duración es casi del 50%, cuando en Andalucía, al comienzo de la crisis (2008), este porcentaje era del 14%.

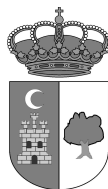
Treinta y seis años después la mitad de la población infantil se encuentra en riesgo de pobreza, según la Asociación Pro Derechos Humanos.

Treinta y seis años después, se producen 5.000 desahucios cada año en Andalucía.

Treinta y seis años después, una mujer andaluza tiene que trabajar 80 días más que el hombre para ganar el mismo salario por el mismo trabajo.

Las políticas del PSOE y del PP son éstas y no otras. Una política fiscal dura con el pequeño ahorrador, con la clase trabajadora y que amnistía a los ricos, la práctica derogación de los derechos conquistados por la lucha de la clase trabajadora. El continuo menoscabo de la autonomía conquistada en la calle y refrendada dos veces por el voto, cercenándola por la vía del Tribunal Constitucional, de la invasión de competencias o por la vía de quitar a Andalucía los recursos que le corresponden. Y un sistema de subvenciones y limosnas que no enjugan los problemas de la clase trabajadora y que en su nombre ha sido el vergonzoso coladero de la corrupción en nuestra tierra.

Pese al reconocimiento de Andalucía como autonomía con plenos derechos, hoy sigue tutelada desde los centros de poder de los que somos periferia. Las aspiraciones de autonomía y vida digna del pueblo andaluz no son hoy realidad, pese a que formalmente se reconociera la posibilidad de ello.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

En el Estado de Español, puesto en cuestión el modelo territorial emanado de la transición desde apuestas confederalistas o independentistas, Andalucía no juega hoy, por desgracia, el papel activo que entonces ayudó a construir un modelo de Estado basado en la igualdad y garantía de los derechos sociales. Pero no esas propuestas quienes activan esa crisis, es el centralismo (practicado por sucesivos gobiernos) que no ha dejado desarrollarse plenamente al estado autonómico y por los recortes, que han provocado que muchas capas populares abracen la opción independentista como salida.

Desde IULV-CA hacemos un llamamiento a la movilización del pueblo trabajador andaluz en este momento histórico. Nos queremos dirigir modestamente al pueblo trabajador andaluz para que, independientemente de su filiación o simpatía partidistas, convierta un día de fiesta en una jornada de movilización en defensa de la justicia social y del protagonismo que Andalucía debe tener en la construcción de un nuevo país, un proyecto de Estado federal y solidario.

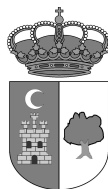
Vivimos tiempos de cambio. Y en estos momentos, como hace 36 años, Andalucía tiene que hacer oír su voz para que la escuchen los pueblos de España; tenemos que dotar a Andalucía de un Nuevo Modelo Productivo. Los hombres y mujeres de IULV-CA trabajamos en la calle y en las instituciones para que la ruptura democrática nos lleve a otro modelo de país. Una España en la que los derechos materiales del pueblo trabajador primen sobre los intereses de los banqueros, especuladores y rentistas.

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente propuesta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente Moción:

1º.- El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla apoya las medidas y movilizaciones que busquen que el pueblo andaluz vuelva a jugar el papel que le corresponde en estos momentos de la historia de nuestro país y las políticas encaminadas para que el pueblo trabajador andaluz, las víctimas de la crisis, los hombres y mujeres que sufren cada día para lograr sus sustento y el de sus familias salgan de la situación en que las ha situado las políticas neoliberales bipartidistas.

2º.- El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla apoya los actos y movilizaciones que se celebren el 28 F para que Andalucía, en la previsible reforma del estado autonómico, pueda defender un modelo de autonomía plena en pie de igualdad con cualquier pueblo del estado, que permita salir del atraso y la dependencia de un modelo económico neoliberal que nos impide salir del atraso histórico.”

Visto lo anterior y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y la abstención de los Grupos Municipales Socialista (7) y Popular (1), acuerda aprobar la referida Moción en todos sus términos.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.-

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da lectura a una moción presentada por su Grupo, cuya exposición de motivos y propuesta de acuerdo dicen como sigue:

“La mayoría de los Ayuntamientos de nuestra comunidad autónoma viven una situación de asfixia financiera debida sobre todo a la permanente reducción de transferencias de otras administraciones, y especialmente, por la demora en los pagos que tiene que realizarles la Junta de Andalucía. Dándose la paradoja, de que son los municipios, el nivel administrativo más cercano a los ciudadanos y donde se dispensan la gran mayoría de los servicios y bienes públicos. De los ayuntamientos dependen cuestiones tan importantes como el bienestar social, el cuidado del entorno ambiental, las actividades educativas, culturales, deportivas, el asociacionismo ciudadano, la seguridad ciudadana y el fomento de las actividades económicas, entre otras.

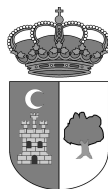
Del correcto cumplimiento de funciones por parte de los ayuntamientos de nuestra Comunidad, depende, en gran parte, el bienestar individual y colectivo de los andaluces.

La importancia de los ayuntamientos viene recogida en nuestra Constitución, donde se reconoce la autonomía local y se garantiza la prestación de servicios a través de la efectividad del principio de suficiencia financiera, principios que también aparecen reflejados en la Carta Europea de Autonomía Local.

Siguiendo el mandato constituyente, en el ámbito de las competencias propias de nuestra comunidad, el Estatuto de Andalucía en su artículo 192-1 imponía su aprobación de una ley en la que se regulase la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad.

Ese mandato se sustanció con la aprobación de la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es en esta norma en la que se incluye el compromiso de la Junta de Andalucía con la suficiencia financiera de nuestros ayuntamientos, a través de un Fondo de participación en los tributos, más concretamente el artículo 4 de la citada norma establece que la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 será de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, por lo que la dotación llegaría en ese último año a 600 millones de euros, quedando también regulado mediante el artículo 8 de la mencionada norma, que a partir de 2015 la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos.

El gobierno andaluz ha venido incumpliendo desde 2012 esta ley, ya que las sucesivas



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

leyes de presupuestos de la Comunidad han rebajado estas dotaciones, permaneciendo desde 2012 hasta 2015 en los 480 millones de euros, lo que ha supuesto que los municipios andaluces no hayan dispuesto de al menos 300 millones de euros de financiación incondicionada.

Este incumplimiento reiterado de la Junta de Andalucía, puede suponer a los ayuntamientos de nuestra provincia unos impagos por valor de 110 millones de euros y en concreto, a nuestro municipio, La Puebla de Cazalla, podría estar dejando de ingresarle un importe por valor de 651.159 euros.

Esta disminución de los ingresos que debían venir del fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma Andaluza contribuye a una merma en la calidad y cantidad de los servicios que reciben nuestros vecinos/as por parte de este ayuntamiento, ya que no es difícil calcular los numerosos proyectos que podríamos afrontar con esos 651.159 euros.

El montante que se nos adeuda podría utilizarse para planes de inversiones, para la creación de empleo o para seguir mejorando los servicios públicos.

Por lo expuesto anteriormente, el grupo municipal de IU del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla propone a este Pleno para su aprobación los siguientes puntos de acuerdo:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales conforme establece la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación.

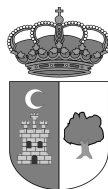
Segundo.- Exigir un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir en la mayor brevedad posible a nuestro municipio de los fondos no pagados ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al presidente de la FAMP e instarle para que lo defienda ante el Gobierno de Andalucía como máximo representante de los ayuntamientos andaluces.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía.

Quinto.- Que se encargue a la asesoría jurídica y a la Intervención Municipal que estudien la interposición de las acciones correspondientes en los tribunales para reclamar a la Junta de Andalucía los fondos que no ha ingresado al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla correspondientes por la PATRICA.”

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Carmen Amanda Copete Andrade, y dice que llama la atención esta moción ahora, cuando Izquierda Unida estuvo gobernando en Andalucía. La Junta de Andalucía es la que más aporta a los Ayuntamientos. Entiende que la Junta de Andalucía cumple con sus compromisos y es la única que ha subido su aportación en España. Continúa diciendo que la restricción en el crecimiento de los recursos viene determinada por los recortes del Gobierno Central en Andalucía. Echa en falta que se recurra también para reclamar a otras administraciones superiores.

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, y señala que los gestores municipales ven cómo la Junta de Andalucía gestiona los planes de empleo, los grupos de desarrollo local, etc., y ha maltratado a los Ayuntamientos.

A continuación, el Sr. Alcalde se refiere a la moción presentada al respecto en la Diputación, apoyada por todos los grupos políticos. Manifiesta que la Junta de Andalucía aún no ha pagado a La Puebla de Cazalla la cantidad aproximada de un millón de euros.

Visto lo anterior y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y Popular (1) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (7), acuerda aprobar la referida Moción en todos sus términos.

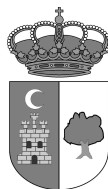
12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE LEY DE SERVICIOS SOCIALES.-

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da lectura a una moción presentada por su Grupo, cuya exposición de motivos y propuesta de acuerdo dicen como sigue:

“Es una demanda histórica del sector la necesidad de una nueva Ley de Servicios Sociales para Andalucía después de 27 años de la primera debido a los cambios sociales, legislativos y a todo lo que ha acontecido desde entonces en el contexto que rodea a estos servicios en nuestro territorio.

Para nosotros la definición de Servicios Sociales que debería figurar en el “Objeto de la Ley” debería ser la que los define como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, que tienen como finalidad el desarrollo y la integración personal y familiar, promoviendo la capacitación y autonomía personal, la participación activa en la vida comunitaria, la protección de las personas en situación de vulnerabilidad que no pueden valerse por sí mismas y la prevención y tratamiento de los procesos individuales y grupales de exclusión social.

Es ampliamente discutible, tras la lectura del proyecto que se someterá a la aprobación del Parlamento, que esta Ley, si no se modifica sustancialmente vaya a conseguir que



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

“Andalucía sea la primera Comunidad Autónoma que blinde por Ley los Servicios Sociales” como se dice en los titulares que el actual gobierno ha querido hacer en su presentación. Sobre todo porque al igual que otros servicios públicos esenciales y no esenciales están supeditados a la estabilidad presupuestaria (art. 41 del anteproyecto) consagrada por la reforma del art. 135 de la Constitución Española. Al mismo tiempo se enfrenta a la Reforma Local que los sitúa en una posición ambigua en cuanto en quién recaerá finalmente la competencia, y lo más importante, cómo se financiará la misma.

El proyecto está sujeto en la actualidad a la presentación de enmiendas y por tanto estamos en pleno debate sobre una Ley que debe arrancar el máximo consenso posible por su importancia.

Creemos que la nueva Ley debe apostar por la participación ciudadana y por tanto otorgar un mayor protagonismo y representación a los colectivos ciudadanos y movimientos sociales en los Consejos Provinciales y Locales.

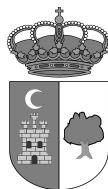
Creemos que esta Ley otorga excesiva preponderancia a la iniciativa privada. A nuestro juicio los actores sociales deben tener una relevancia cada vez mayor en el diseño y prestación de los Servicios Sociales pero siempre que se diferencie claramente la “iniciativa social”, que creemos hay que potenciar, de la “iniciativa privada”, puesto que estamos en contra radicalmente de que se incluya el ánimo de lucro. Empresas como CLECE, ASER, EULEN son multinacionales que ni siquiera respetan los derechos más elementales de sus trabajadores y trabajadoras y desde la administración no podemos ser cómplices de este atropello. Sobre todo porque en lugar de buscar la calidad en la prestación buscan el beneficio puro y duro.

Creemos que el blindaje de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales supone, al igual que ha ocurrido con el SAS y otras agencias andaluzas, la privatización y falta de control público de los servicios. Más bien han proliferado con estas agencias la saturación de altos cargos con pocas garantías para la ciudadanía.

Consideramos inadecuado que en muchos artículos del texto se hable de “inserción social”, que significa incluir pero no con los mismos derechos, cuando se debería utilizar el concepto de “inclusión social”. O que se utiliza el término “prescripción facultativa” medicalizando la intervención social. Igualmente se sigue tratando la exclusión social como una “situación” cuando es un “proceso dinámico y multidimensional”.

Valoramos que se hable de coordinación con los Servicios de Salud pero creemos que también sería conveniente la introducción de protocolos de coordinación con los Servicios de Educación y los de Justicia.

Este proyecto de Ley efectivamente garantiza la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios pero de manera alguna garantiza por contra la financiación de los Servicios Sociales Especializados ni prestaciones como el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad (IMS-Salario social).

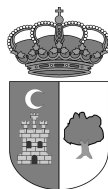


**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

A nuestro juicio la financiación de los Servicios Sociales Especializados debe ser ampliamente pública, dejando la posibilidad de incorporación de la iniciativa privada, cuando se justifique que es imposible la pública, como subsidiaria y por supuesto primando la iniciativa social por encima de la empresarial que debería ser la última a financiar. Por supuesto creemos que la administración pública no puede seguir concertando servicios con asociaciones o empresas que no respetan condiciones laborales, no respetan salarios ni convenios, ni horarios, ni funciones de los profesionales que en la mayoría realizan “multitareas”, repercutiendo directamente estas prácticas en la propia calidad de los servicios prestados.

Por todo ello el Grupo de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía propone para su aprobación si procede la siguiente Moción:

1. Proponemos que en la nueva Ley de Servicios Sociales se establezca, para garantizar la participación ciudadana efectiva, la obligatoriedad de un Consejo Provincial como mínimo y otro Local por cada Zona de Servicios Sociales y que su composición no quede al criterio de cada corporación local sino que se establezca unos mínimos de representación y que se incluyan a los colectivos ciudadanos y a los movimientos sociales en los mismos.
2. Que la Ley establezca que los Servicios Sociales Especializados debe prestarlo y garantizarlo de manera directa y planificada la administración pública y cuando se incorpore la iniciativa privada, de manera subsidiaria y previa justificación de la imposibilidad de hacerlo de manera pública, se trate de manera diferenciada a la “iniciativa social” y a la “iniciativa empresarial” como prestadores de servicios y que a la hora de apoyarlos y subvencionarlos se dé prioridad a los primeros sobre los segundos. Por supuesto estableciendo estándares de calidad en la prestación de estos servicios en ambos casos (plantillas, salarios, servicios, horarios, etc.) y no sólo precios.
3. Que se incluyan artículos concretos que establezcan protocolos de coordinación en la misma Ley con los Servicios de Educación y Justicia.
4. Proponemos que se recoja en la Ley los plazos de implantación y la asignación presupuestaria concreta para la implantación de los nuevos instrumentos técnicos recogidos en la Ley como son la Tarjeta Social o la elaboración de Historia Social y esté también contempladas las acciones formativas necesarias de deberían tener los Trabajadores públicos encargados de hacer uso de estos instrumentos. Igualmente, que se incluya como instrumento esencial el Informe Social, documento base para el ejercicio del Trabajo Social.
5. En cuanto al Ingreso Mínimo de Solidaridad se debe recoger en la Ley el compromiso de la resolución de la solicitud en un plazo no superior a dos meses (en la actualidad el plazo se sitúa en los nueve meses). Puesto que estos retrasos hacen que de manera indirecta y de facto se esté trasladando la responsabilidad y las acciones de urgencia de la administración autonómica a la local que se ve “obligada” éticamente a actuar mientras tanto.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

6. Se deben contemplar medidas legislativas y presupuestarias para eludir la limitación impuesta por la reforma del art. 135 de la Constitución, las leyes de estabilidad presupuestaria, techo de gasto, planes de ajuste, etc. Por ser esta la única manera efectiva y real de blindar de verdad la prestación de los servicios sociales comunitarios y especializados en Andalucía.
7. Enviar esta moción a la FAMP y a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Carmen Amanda Copete Andrade, y se refiere a la enmienda a la totalidad presentada por Izquierda Unida en la tramitación legislativa de la norma, señalando que es el único grupo que la ha hecho, lo que no entiende porque es una ley que avanza en los mismos aspectos. Señala que es un anteproyecto y que está abierto a las aportaciones que sean oportunas.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que un anteproyecto que no prevé financiación es un brindis al sol.

Visto lo anterior y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), el voto en contra del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), acuerda aprobar la referida Moción en todos sus términos.

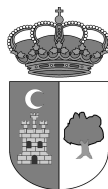
13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE DIA DE LA IGUALDAD.-

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da lectura a una moción presentada por su Grupo, cuya exposición de motivos y propuesta de acuerdo dicen como sigue:

La desigualdad es la realidad que rodea la vida de las mujeres, en todas las partes del mundo. Diferentes son los grados, o la forma en la que se muestra esa desigualdad. Pero en todas y cada una de las sociedades, culturas y religiones, las mujeres siguen estando en una posición subordinada; las mujeres siguen siendo ciudadanas de segunda.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado (en unos lugares más que en otros), pero eso no puede conformarnos como sociedad, como administraciones, como responsables institucionales. Debemos trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio exento de discriminación y desigualdades.

Debemos desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que posicione a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean, también, ciudadanas con plenos derechos.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

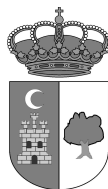
Hacemos un reconocimiento expreso a la lucha histórica del movimiento de mujeres y reconocemos el feminismo como herramienta irremplazable para conseguir elementos definitivos y consolidables de igualdad para todas y todos.

Por ello, desde esta Corporación Municipal, nos comprometemos con las siguientes medidas:

- Constitución/ Reforzamiento de la Concejalía de Mujer/ Igualdad de Género, con competencias y presupuesto adecuado, desde donde se deben coordinar las políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Aprobar unos presupuestos específicos para programas de igualdad de género. Partiendo del compromiso de aumento anual del presupuesto para políticas de igualdad de género, con la obligación de alcanzar al menos un 5% en los próximos 4 años.
- Constitución/ Reforzamiento del Consejo de la Mujer, con incidencia real en las políticas institucionales que afecten de manera especial o específica a la vida de las mujeres.

Y desde esta Corporación Municipal, elevamos al Gobierno Central y/o Autonómico, las propuestas siguientes:

- Modificación de la ley de Régimen Electoral General para garantizar que las listas electorales contemplen, al menos, un 50% de mujeres.
- Despenalización total en el Código Penal de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, partiendo del reconocimiento del derecho a la IVE basado en la libre decisión de la mujer y que garantice su práctica en las 24 primeras semanas en la Sanidad Pública. Además esta cobertura, en la Sanidad Pública, debe estar garantizada en cualquier momento de la gestación si supone un peligro para la vida de las mujeres. Garantizar el Derecho al aborto de las jóvenes de 16 a 18 años.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que debe pasar por una modificación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, para dotarla de un carácter verdaderamente integral, donde se recojan todos los tipos de violencia de género, se desarrolle las medidas de prevención y sensibilización social, se recoja una red de recursos reales y efectivos y se responsabilice y estructure las competencias y responsabilidades de las diferentes administraciones públicas.
- Políticas activas contra la explotación sexual de las mujeres y por la abolición de la prostitución.
- Rechazo de la custodia compartida impuesta. Manifestándonos contra cualquier desarrollo legislativo o reglamentario, que imponga la Custodia Compartida como preferente.”



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, quien manifiesta que el voto negativo de su Grupo lo es por el contenido de la Moción, tanto de la exposición de motivos como de algunos de sus puntos, como la despenalización del aborto.

Visto lo anterior y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor de los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (7), y el voto en contra del Grupo Municipal Popular (1), acuerda aprobar la referida Moción en todos sus términos.

14º.- ASUNTOS Y MOCIONES URGENTES.-

A continuación, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se solicita de la Presidencia someta a la consideración del Pleno, previa justificación de la procedencia y urgencia de su debate, una moción sobre rechazo al tratado suscrito entre Europa y Turquía para la deportación de migrantes, la cual ha sido previamente presentada por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

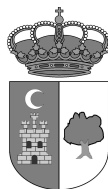
Sometida a votación la urgencia de la referida moción, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, y previa justificación realizada por su Portavoz, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Socialista (7) y el voto en contra del Grupo Municipal Popular (1), acuerda declarar la urgencia de la siguiente Moción y su inclusión en el Orden del Día.

14.1º.- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida de rechazo al tratado de la vergüenza entre Europa y Turquía.-

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, se da lectura a una moción presentada por su Grupo, cuya exposición de motivos y propuesta de acuerdo dicen como sigue:

“El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes, incluyendo las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Más concretamente, la UE ha “comprado” estas devoluciones a Turquía por una cantidad de 3.000 millones de euros por los costes de gestión y otros 3.000 millones adicionales en 2018, sin ningún mecanismo de control del destino del presupuesto; además de



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

la eliminación del requisito de visado para los ciudadanos turcos en Europa a partir de junio de 2016 y agilizar la entrada de Turquía a la UE, obviando de paso que el Gobierno de Erdogan no es democrático y viola sistemáticamente los derechos humanos.

Ante estos hechos, un amplio abanico de organizaciones sociales, políticas y sindicales han desarrollado un manifiesto y diversas convocatorias de movilización contra este acuerdo y contra las políticas de cierre de fronteras de la UE, ya que no resuelve ningún problema, al contrario, provocan y aumentarán la apertura de otras vías más peligrosas y costosas para las personas refugiadas devueltas que pretendan llegar a países de la Unión Europea, o bien el confinamiento de otros muchos en campamentos inhumanos sin ninguna perspectiva de futuro.

Las personas refugiadas son seres humanos que huyen de la guerra y buscan la protección internacional. Hacer de ellos una mercancía para el intercambio económico es inhumano y no dará lugar a una respuesta más humanitaria: pagar a Turquía no eliminará el peligro al que los sirios, iraquíes y otros están expuestos en sus propios países. El sistema uno-por-uno (intercambio de refugiadas y refugiados sirios) no tiene sentido y es una violación del derecho internacional y de los tratados de la UE.

Existe igualmente amplia coincidencia en que la UE no debería mantener a las personas refugiadas en campamentos inhumanos sin ninguna perspectiva, y no debería haber ningún intercambio que mantenga a los refugiados y refugiadas fuera de la Unión Europea y la aceleración de las negociaciones de adhesión de Turquía.

Asimismo, consideramos que la comunidad internacional debería invertir tiempo y recursos para establecer la paz en Oriente Medio, y que los Estados miembros de la UE deberían trabajar en la puesta en marcha de vías legales y seguras para que las personas refugiadas no tengan que arriesgar sus vidas para obtener protección.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, considerando que este Ayuntamiento ya debatió y aprobó en anteriores plenos mociones de apoyo a los refugiados, presenta para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla muestra su rechazo al acuerdo ya alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía, que contempla la devolución a este país de todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea. Porque es vergonzoso, ilegal y vulnera la Carta Internacional de Derechos Humanos, el artículo 19 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y la Convención de Ginebra para los Refugiados.

2.- Este Ayuntamiento acuerda también exigir a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

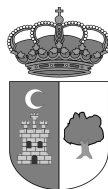
de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o los convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

3.- Este Ayuntamiento acuerda, finalmente sumarse al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales e incluso administraciones públicas de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a crear “pasillos humanitarios” que posibiliten, desde el respeto a la dignidad de todas las personas, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea. En particular, estas son las exigencias planteadas por “Pasaje Seguro” de Europa:

- A no cerrar las fronteras exteriores de la UE.
- A permitir la entrada de personas necesitadas de protección internacional por la frontera exterior.
- A respetar el Derecho europeo e internacional, incluida la Convención de Ginebra, el principio de no devolución y las directivas de asilo de la UE.
- A procesar todas y cada una de las solicitudes de asilo de forma individual, sin discriminaciones y de acuerdo con la legislación europea internacional.
- A no permitir las devoluciones en caliente a Turquía o a cualquier otro lugar.
- A no reconocer a Turquía, un país donde los refugiados/as son retornados a Siria y que no ofrece una protección equivalente a la Convención de Ginebra, como tercer país seguro.
- A mostrar su solidaridad con los países de entrada a la UE, especialmente con Grecia.
- A trasladar inmediatamente los/las solicitantes de asilo atrapados en Grecia, incluidos los afganos, a otros Estados miembros de la UE.
- A abrir vías seguras para los refugiados/as y reformar el Reglamento de Dublín en un mecanismo de reubicación que sea justo para los refugiados y para el conjunto de los Estados miembros.”

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, quien manifiesta que la Cumbre ya se ha celebrado y que el Presidente sólo ha ido para trasladar el consenso del Parlamento al respecto.

Visto lo anterior y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor de los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (7), y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), acuerda aprobar la referida Moción en todos sus términos.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Acto seguido, por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, se solicita de la Presidencia someta a la consideración del Pleno, previa justificación de la procedencia y urgencia de su debate, una moción sobre el preacuerdo suscrito por los jefes de Estado y el Gobierno de la UE con Turquía, la cual ha sido previamente presentada por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Sometida a votación la urgencia de la referida moción, presentada por el Grupo Municipal Socialista, y previa justificación realizada por su Portavoz, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Socialista (7) y el voto en contra del Grupo Municipal Popular (1), acuerda declarar la urgencia de la siguiente Moción y su inclusión en el Orden del Día.

14.2º.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación al preacuerdo suscrito por los jefes de Estado y el Gobierno de la UE con Turquía.-

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, se da lectura a una moción presentada por su Grupo, cuya exposición de motivos y propuesta de acuerdo dicen como sigue:

“El pasado martes 8 de marzo, las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los y las socialistas españoles consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. Los y las socialistas españoles no reconocemos esta Europa, y creemos que no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibile.

Desde el PSOE consideramos que las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de la Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Es por todo lo anterior que el GMS del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad-, que lleguen a la Unión Europea.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.”

Visto lo anterior y sometida la Moción a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor de los Grupos Municipales de Izquierda Unida (9) y Socialista (7), y la abstención del Grupo Municipal Popular (1), acuerda aprobar la referida Moción en todos sus términos.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno, previa justificación de la procedencia y urgencia de su debate, una solicitud de reconocimiento y felicitación a varios agentes de la Policía Local por su decisiva actuación para evitar la comisión de un delito grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Sometida a votación la urgencia de la referida moción, previa justificación realizada por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto y su inclusión en el



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Orden del Día.

14.3º.- Reconocimiento y felicitación individualizada a los agentes de la Policía Local que el pasado día 24 de diciembre de 2015 intervinieron decisivamente para evitar la comisión de un delito grave.

Seguidamente, se da lectura a un escrito presentado por D. Antonio Martos Chía, Jefe de Grupo de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 8 de enero de 2016, que dice como sigue:

“Antonio Martos Chía, Jefe de Grupo con el C.A.P. núm. 8414, por medio del presente escrito, expone:

Que con motivo del servicio prestado por agentes de esta Policía Local en la Nochebuena del pasado año (intervención en alteraciones de orden público y en agresiones ocasionadas a vecinos de la localidad, las cuales dieron lugar a la instrucción por parte de agentes de esta Policía Local de diligencias policiales que condujeron a la detención de los autores de presuntos delitos de lesiones y homicidio en grado de tentativa), resultados que hubiese sido imposible lograr de no ser por la diligencia y celo profesional de los agentes intervinientes. Solicita:

Que sería de consideración que de forma individualizada y por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, se procediese a la felicitación de los agentes intervinientes, siendo estos:

- Jefe de Grupo y Responsable del Servicio, D. Antonio Martos Chía (CAP núm. 8414).
- Agente, D. José Antonio Pineda Ramírez (CAP 8.419).
- Agente, D. Óscar Rodríguez Sánchez (CAP núm. 8.420).
- Agente, D. David Lineros Jiménez (CAP 14.975).
- Agente, D. Israel Romero García (CAP 14.977).”

CONSIDERANDO, que el celo profesional y la rápida y decidida actuación de los citados funcionarios de la Policía Local durante los altercados que tuvieron lugar en la localidad el pasado día 24 de diciembre de 2015, condujeron a la detención de los autores de presuntos delitos de lesiones y homicidio en grado de tentativa, como acredita el Jefe de Grupo de la Policía Local en su escrito.

CONSIDERANDO, que los referidos actos de servicio llevados a cabo por los agentes de la Policía Local pueden ser objeto del público agradecimiento y reconocimiento de esta Corporación, por tratarse de actuaciones notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio, y que por el riesgo que comportan o la eficacia de los resultados se consideran meritorias.

CONSIDERANDO, que la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, establece en el apartado V.A.4.4 del Anexo V "Baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos" que la Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno se puntuará con 0,25 puntos.

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, CONSIDERANDO que las felicitaciones que se proponen son de carácter honorífico y tienen como único fin el de reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, que han llevado a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local para los que se solicita la distinción, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder la condecoración de felicitación pública, a título individual, a los funcionarios de la Policía Local D. Antonio Martos Chía (CAP nº 8.414), D. José Antonio Pineda Ramírez (CAP nº 8.419), D. Óscar Rodríguez Sánchez (CAP nº 8.420), D. David Lineros Jiménez (CAP nº 14.975) y D. Israel Romero García (CAP nº 14.977), en reconocimiento de sus destacadas actuaciones personales durante las alteraciones del orden público y altercados que tuvieron lugar el pasado día 24 de diciembre de 2015.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Personal para que proceda a su anotación en los respectivos expedientes personales.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

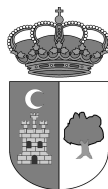
Por el Sr. Presidente se abre un turno de ruegos y preguntas, interviniendo en primer lugar el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alfonso Enrique Angulo Pilar, para expresar en primer lugar su felicitación al Sr. Concejal delegado de Cultura por la edición y publicación del libro de poemas, interesándose a continuación por las gestiones llevadas a cabo para la instalación de detectores de humo en viviendas. Asimismo, pregunta sobre el cierre de la Unidad del Dolor del Hospital de Osuna, rogando se informe de las gestiones que el equipo de gobierno ha realizado para tratar este problema y se pide que realicen las gestiones oportunas.

Igualmente, el Sr. Angulo Pilar solicita el reconocimiento de la labor desarrollada por la funcionaria recientemente fallecida, D^a Ana María Andrade Suárez, durante su vida profesional en este Ayuntamiento, destacando especialmente el periodo en el que ejerció las labores de Secretaria de la Alcaldía.

Finalmente, solicita que la retirada de la bandera de la Unión Europea que ondeaba en la fachada de la Casa Consistorial sea objeto de debate en el Pleno Municipal.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, quien pregunta al Sr. Alcalde qué ocurre si está en situación de incapacidad temporal que está usando coche oficial y viajando a Berlín.

Interviene a continuación la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Elisa



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA
(Sevilla)**

Isabel Carrera Chacón, y pregunta a la Sra. Concejala delegada de Medio Ambiente sobre los excrementos de perros existentes en las vías públicas, rogándole se hagan campañas de concienciación entre los vecinos al respecto.

A continuación, el Sr. Alcalde responde a algunas de las cuestiones y ruegos planteados, indicando en primer lugar al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular que se han recepcionado 47 detectores de humo para las viviendas. En relación al cierre de la Unidad del Dolor del Hospital de Osuna, informa que se están realizando gestiones para su reapertura.

En relación a la solicitud de reconocimiento de la labor profesional desarrollada por la funcionaria D^a Ana María Andrade Suárez al frente de la Secretaría de la Alcaldía, manifiesta que es su deseo que la iniciativa fuera de todos los Grupos Municipales.

El Sr. Alcalde responde a continuación a las preguntas y ruegos formulados por los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y en primer lugar señala que el coche oficial está a disposición y es usado por todos los concejales. Asimismo, recuerda que su condición de Alcalde es inherente al cargo que ocupa y que ha asistido a Berlín porque del asunto que se trataba tiene conocimientos y actúa en representación del Ayuntamiento, añadiendo que la sustitución de la Alcaldía no ha costado ni un euro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el momento, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Antonio Martín Melero

Fdo. Virgilio Rivera Rodríguez